



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

TRIGÉSIMA NOVENA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA.

En la Ciudad de México, a las seis horas del seis de junio del dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar la trigésima novena sesión pública no presencial de resolución del año que transcurre, se reunieron a través del sistema de videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños, en su carácter de Presidente, María Guadalupe Silva Rojas y José Luis Ceballos Daza, así como la Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Así, previa verificación del *quorum* legal, la Secretaria General de Acuerdos informó sobre los asuntos a tratar y resolver, los cuales correspondieron a tres juicios para la protección de los derechos político-electorales de ciudadano (y la ciudadana).

El Magistrado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta de orden del día para su discusión y resolución, la que fue aprobada en votación económica.

¹ A través de la aplicación denominada "Videoconferencia Telmex" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

1. La Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, dio cuenta con el proyecto de sentencia formulado por el **Magistrado José Luis Ceballos Daza**, relativo al juicio de la ciudadanía **SCM-JDC-1600/2021**, refiriendo lo siguiente:

“Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al **juicio de la ciudadanía 1600 de este año**, por medio del cual se controvierte la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Guerrero, en la cual se determinó desechar de plano la demanda al haberse presentado de manera extemporánea.

En el asunto de cuenta, la actora controvierte esencialmente por el Tribunal responsable, de manera ilegal determinó desechar su demanda por haberse presentado de manera extemporánea con el argumento de que la debió haber interpuesto a partir del momento en que se hizo del conocimiento el acuerdo impugnado, a través de la página electrónica del Instituto Electoral local, lo cual desde su perspectiva, no es acorde con los principios de certeza y seguridad jurídica al no encontrarse disposición normativa que especifique que las notificaciones personales se deberán llevar a cabo a través de la mencionada vía.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone considerar infundado el agravio de la promovente, ya que ha sido criterio reiterado de esta Sala Regional que las personas que participan en procesos de elecciones candidaturas, en atención a una exigencia mínima de corresponsabilidad que deriva de su



interés y vinculación a dichos procesos, deben estar atentas al desarrollo del mismo y de las etapas que lo componen, a efecto de que puedan controvertir en su caso, la existencia de posibles anomalías respecto de las determinaciones que se tomen.

En el presente asunto es posible concluir que si la pretensión final de la actora es competir por la Regiduría número uno del Municipio de Mártir de Cuilapan, en Guerrero, la determinación sobre la eventual sustitución de su registro debía generarle especial interés, máxime si se encontraba lo suficientemente enterada de que el plazo para realizar sus funciones a los registros de candidaturas para ayuntamientos por parte de los partidos políticos y coaliciones, de conformidad con el artículo 78 de los lineamientos, como lo aduce en los antecedentes de su escrito inicial de demanda, era del veinticuatro de abril hasta el seis de mayo.

De ahí que, como lo señaló el Tribunal local, tenía que haber un mínimo de presentar atención a sus publicaciones que el Instituto Electoral local tomara al respecto, más aún cuando se trataba de la determinación final sobre la procedencia de su registro.

De ahí que el plazo para interponer su demanda debió contarse a partir de la publicación en la página electrónica del Instituto Electoral local, del acuerdo impugnado que se había emitido el nueve de mayo y la demanda fue interpuesta el dieciséis siguiente, cuando el término para impugnar transcurrió del diez al

trece de mayo, por lo que se actualiza la extemporaneidad aludida.

Así, al evidenciar lo infundado del agravio de la actora, es que se propone confirmar la resolución impugnada”.

Sometido el proyecto de mérito a la consideración del Pleno sin alguna intervención, se aprobó por **mayoría**, con el voto en contra del **Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños**, quien emitió un voto particular, en congruencia con algunos votos que ha sostenido en sesiones anteriores.

En consecuencia, en el **juicio de la ciudadanía 1600 de este año**, se resolvió:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

2. La Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, dio cuenta con el proyecto de sentencia formulado por la **Magistrada María Guadalupe Silva Rojas**, relativo a los **juicios de la ciudadanía SCM-JDC-1611/2021 y SCM-JDC-1628/2021**, refiriendo lo siguiente:

“Expongo el proyecto del **juicio de la ciudadanía 1611 y 1628 de este año**, cuya acumulación se propone, promovidos por personas ciudadanas que se ostentan como aspirantes al proceso interno de selección de candidaturas de Morena, a fin de



impugnar la sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, que ordenó a la Comisión Nacional de Elecciones de ese partido político entregarle por escrito fundado y motivado las razones que tuvo para elegir a la persona candidata al cargo de presidencia municipal en Totolac y Huamantla, en Tlaxcala, así como impugnar dicho dictamen en uno de los juicios.

La propuesta es confirmar los actos impugnados.

En principio, respecto del dictamen se considera justificado conocerlo saltando la instancia previa a fin de evitar la irreparabilidad de los derechos de la parte actora en caso de asistirle la razón, pues la jornada electoral es hoy; en cuanto a la sentencia, esta instancia es la ordinaria para controvertirla.

Ahora bien, la parte actora expresa como agravio que el Tribunal local fue incongruente en la sentencia porque resolvió algo distinto a la pretensión que planteó; sin embargo, la Ponente considera que el agravio es infundado porque el Tribunal local se enfocó en contestar todos los planteamientos de la parte actora en torno a las diversas etapas establecidas en la convocatoria y atender su verdadera intención, misma que incluso reitera en sus agravios ante esta Sala.

Así, para la Magistrada es correcto que el Tribunal local a partir de los diversos planteamientos de la parte actora respecto al desconocimiento de la procedencia o improcedencia de su

solicitud de registro al proceso interno decidiera como lo ha hecho esta Sala en reiteradas ocasiones que la Comisión de Elecciones debía emitir por escrito fundado y motivado las razones por las que elegía a la persona candidata al cargo pretendido, a fin de que tuviera los elementos necesarios para presentar la decisión.

Por cuanto al dictamen se estiman infundados los diversos argumentos pues la parte actora parte de la premisa errónea de que debía contener no solo las razones por las cuales se eligió a las personas candidatas sino las razones por las que su perfil no fue electa, pues como lo señaló el Tribunal local, la Comisión de Elecciones no tenía la obligación de conocer respecto de cada perfil registrado, sino que su obligación se colma con fundar y motivar las razones por las que optó en elegir determinado perfil a la candidatura.

Además, la Ponente estima que la Comisión de Elecciones sí fundó y motivó su decisión en el dictamen, exponiendo las razones que la llevaron a elegir el registro aprobado, sin que los planteamientos de la parte actora sean suficientes para ceder a su pretensión de revocar los actos impugnados y anular el proceso interno de selección de candidaturas de Morena.

Por lo anterior, la propuesta es confirmar los actos impugnados”.

Sometido el proyecto de mérito a la consideración del Pleno sin alguna intervención, fue aprobado por **unanimidad** de votos.



En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 1611 y 1628, ambos de este año, se resolvió:

PRIMERO. Acumular el Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-1628/2021 al identificado como SCM-JDC-1611/2021, en consecuencia, se ordena integrar una copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia en el expediente del juicio acumulado.

SEGUNDO. Confirmar los actos impugnados.

Acto seguido, previó a dar por concluida la Sesión, el **Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños**, manifestó, en esencia, lo siguiente:

“Antes de dar por concluida la Sesión, quiero brevemente, aprovechando la oportunidad de que concluye esta etapa previa a la jornada electoral que está por iniciar y que con esto los asuntos, cerramos la etapa de preparación de la elección en el ámbito jurisdiccional de la Sala Regional, para mí es muy importante dar un mensaje de reconocimiento al personal de la Sala Regional Ciudad de México, ha sido un esfuerzo descomunal el que han hecho con muchas horas de trabajo, muchas horas sin comer bien, muchas horas sin dormir bien, incluso horas o noches completas sin poder dormir, dada la carga de trabajo que hemos enfrentado en este proceso.

Ha sido un proceso de por sí complejo por su propia naturaleza, pero complejo además por la situación del poco personal asignado a la Sala Regional y, por supuesto, la situación de la contingencia sanitaria que ha también implicado un elemento muy relevante para la solución de los asuntos que competen a nuestra jurisdicción.

Solamente por ejemplificar algunas cifras, hemos resuelto hasta el día de ayer mil quinientos noventa y dos juicios ciudadanos de enero a la fecha, ciento dieciséis juicios de revisión constitucional electoral, cincuenta y seis juicios electorales, treinta y ocho recursos de apelación.

Para entender la magnitud del reto que hemos enfrentado, en este periodo se han hecho doce mil seiscientos ochenta y cuatro notificaciones.

Es una carga de trabajo como yo decía, muy intensa, muy importante, pero sin duda, no podríamos estar resolviendo lo que hemos hecho sin el compromiso institucional que han demostrado todas y cada una de las personas que trabajan para la Sala Regional.

Nuestro reconocimiento como Pleno y agradecimiento por el compromiso y esfuerzo que han hecho en esta etapa”.



Enseguida, el **Magistrado José Luis Ceballos Daza**, manifestó esencialmente, lo siguiente:

“Es un honor estar ya a unas horas de que se lleve a cabo esta jornada electoral, el núcleo esencial de las elecciones, una fiesta cívica, un momento de encuentro democrático.

Hemos venido trabajando varios meses y, particularmente, semanas muy arduas en aras de dotar una justicia electoral efectiva y es un deseo manifestar ese compromiso, esa continuidad en este compromiso común con todo el profesionalismo, todo el esfuerzo para lograr que esta democracia que hoy necesitamos se siga estableciendo en el diálogo.

Hoy necesitamos una democracia deliberativa, una democracia incluyente, una democracia en paz y, sin duda alguna, la justicia electoral coadyuva a través del respeto a los principios de certeza, legalidad, objetividad, equidad en la contienda, y es para mí un honor poder externar este compromiso con la sociedad en la Cuarta Circunscripción”.

Finalmente, la **Magistrada María Guadalupe Silva Rojas**, manifestó, en esencia, lo siguiente:

“Quiero personalmente agradecer y reconocer a todo el personal que integra la Sala por el esfuerzo que han hecho, ya lo mencionaron, pero la verdad es que estoy plenamente consciente del esfuerzo extraordinario que ha significado esto, en realidad es un esfuerzo que no tiene comparación con lo que se ha vivido en procesos electorales anteriores por las circunstancias particulares que estamos viviendo, específicamente en la Cuarta Circunscripción.

Si se ven las estadísticas, incluso, del propio Tribunal, es la Sala que siempre ha tenido desde hace un par de meses, quizás, la mayor cantidad de asuntos en instrucción durante todos los días.

Entonces, les agradezco muchísimo, como dice el Magistrado Presidente, por todo su profesionalismo y compromiso con el que han afrontado este grandísimo reto al que nos vimos enfrentados en la Cuarta Circunscripción y sobre todo porque sé que la razón por la que esto está saliendo adelante es por el compromiso que tienen no sólo con esta institución, con el Tribunal Electoral, sino con la ciudadanía y con la sociedad mexicana y sobre todo con la democracia.

Entonces, muchísimas gracias por tener eso siempre como meta y habernos ayudado a llegar hasta aquí de la manera en la que lo hemos hecho, estamos ya resolviendo los últimos asuntos que teníamos relacionados con esta primera etapa del proceso electoral, sabemos que los tenemos que resolver ahorita y a



pesar de todo el enorme reto que ha significado, eso tampoco ha demeritado la calidad del trabajo y hemos seguido resolviendo como lo ha hecho desde hace años esta Sala, entonces, también mi reconocimiento y todo mi agradecimiento para todos y cada uno de ustedes por todo lo que ha significado esto.

Tampoco dejar pasar el agradecimiento a la Sala Regional Especializada por el personal que amablemente se incorporó recientemente a la Sala para reforzarnos justamente por el enorme trabajo que tenemos en la Cuarta Circunscripción”.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión a las seis horas con cuarenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 53, fracciones I, VIII, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a

la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

MAGISTRADA

JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA

MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN